

CERTIFICACIÓN

Lucia Artime Alonso, secretaria general del Ayuntamiento de Ames (A Coruña)

Certifico: Que la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 05 de marzo de 2026, adoptó, entre otros, el acuerdo que copiado es del tenor literal siguiente:

PUNTO SEXTO. APROBACIÓN DE LAS BASES DE LA CONVOCATORIA DE AYUDAS EN ESPECIE PARA ASOCIACIONES Y COMISIONES DE FIESTAS DEL AYUNTAMIENTO DE AMES 2026

En el Plan estratégico de subvenciones para el período 2026-2027 aprobado por el pleno de 29.01.2026 se recoge la siguiente línea de ayudas:

LINEA DE SUBVENCIÓN	SUBVENCIONES EN ESPECIE PARA FIESTAS Y ACTIVIDADES
OBJETIVOS	Fomentar la celebración de las fiestas y colaborar en su organización, haciendo más fácil la labor que está realizando el tejido asociativo y las comisiones de fiestas con la colaboración y la concesión de actuaciones de grupos de música y baile tradicional y agrupaciones corales.
EFFECTOS PRETENDIDOS	La difusión de la imagen de Ames a través de su oferta festiva, de forma que esta sirva como elemento de dinamización de cada una de las parroquias en que se celebren fiestas, así como de atracción de visitantes de cara a próximos ejercicios.
DESTINATARIOS	Asociaciones culturales o vecinales, comisiones de fiestas y otras entidades o colectivos de Ames, o que organicen actividades orientadas a la dinamización sociocultural municipal .
PLAZO CONSECUCIÓN OBJETIVOS	2026-2027
COSTE ANUAL PREVISTO 2026	24.000
COSTE ANUAL PREVISTO 2027	24.000
FUNCIONAL	3341
ECONÓMICA	22609
FINANCIACIÓN	Fondos propios con cargo a la funcional señalada
PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN	Concurrencia no competitiva

Figura en el expediente providencia de la Alcaldía de inicio del expediente [\(CSV:15220IDOC26D463D7D28D24F4490\)](#)

Figura en el expediente informe propuesta de la Concejalía de Cultura sobre las bases y la convocatoria de las ayudas do 27.02.2026 [\(CSV:15220IDOC29E82B524E77DF34C95\)](#)

Figura informe de Secretaría sobre el procedimiento y legislación aplicable [\(CSV:15220IDOC203FA069D4C00914B82\)](#)

Figura informe de fiscalización favorable de la Intervención municipal FRB202600168-F [\(CSV:15220IDOC247D48463AC9AC04CB1\)](#)

Por todo lo expuesto, la Junta de Gobierno Local previa delegación del alcalde (decreto 1983/2023, BOP 120 del 26.06.2023), por unanimidad de sus miembros presentes, adopta los siguientes acuerdos:

Primeiro. Aprobar las bases reguladoras de las ayudas en especie para asociaciones y comisiones de fiestas del Ayuntamiento de Ames en el ejercicio 2026, que figuran como Anexo I de este acuerdo.

Segundo. Aprobar la convocatoria de ayudas en especie para asociaciones y comisiones de fiestas del Ayuntamiento de Ames en el ejercicio 2026.

Terceiro. Aprobar el gasto por importe de 24.000 con cargo a la aplicación presupuestaria 338.22609 del presupuesto municipal vigente para el ejercicio 2026.

Cuarto. Ordenar la publicación del acuerdo siguiendo el procedimiento establecido en el artículo 20.8 de la LGS, a través del envío del extracto de la convocatoria a la Base Nacional de Subvenciones quien lo remitirá al BOP. Las bases se publicarán íntegramente en la página web del Ayuntamiento de Ames.

Se establecen dos plazos para presentar las solicitudes, el primero, HASTA EL 15 DE MAYO, para las fiestas que se celebren en los meses de enero hasta agosto y, el segundo, ANTES DEL 31 DE JULIO, para las que se celebren en los meses de septiembre a diciembre.

Quinto. Dar traslado de este acuerdo a los departamentos municipales afectados a los efectos oportunos.

Sexto. Facultar al alcalde del Ayuntamiento de Ames, para cuantas actuaciones sean precisas para la mejor ejecución de lo acordado..

ANEXO I

CONVOCATORIA DE AYUDAS EN ESPECIE PARA ASOCIACIONES Y COMISIONES DE FIESTAS DEL AYUNTAMIENTO DE AMES 2026

Concejalía	Cultura
Anualidad	2026
Denominación	Ayudas en especie para asociaciones y comisiones de fiestas del ayuntamiento de Ames en el ejercicio 2026
Beneficiarios	Asociaciones culturales o vecinales, comisiones de fiestas y otras entidades o colectivos de Ames, o que organicen actividades orientadas a la dinamización sociocultural municipal .
Aplicación presupuestaria	338.22609
Importe de la convocatoria	24.000,00 €

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Ayuntamiento de Ames, en el marco de sus competencias en materia cultural (artículo 25 de la LRRL), destina importantes recursos a la actividad de fomento, principalmente mediante la concesión de

ayudas económicas orientadas a la promoción de actividades culturales con la finalidad de que exista en el ayuntamiento una programación festiva estable dentro del ámbito territorial del Ayuntamiento de Ames, programada y desarrollada por las asociaciones culturales y vecinales y comisiones de fiestas de cada parroquia, y en la que la administración municipal represente un papel secundario, tanto en la elección del tipo de actividades a desarrollar, como en su puesta en práctica y en su financiación.

1.- BASES GENERALES

El Ayuntamiento de Ames aprobó la ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de Ames que recoge el contenido general de las bases de las subvenciones convocadas por el Ayuntamiento (Boletín Oficial de la Provincia número 23, de 4 de febrero de 2025).

2.- BASES ESPECÍFICAS

BASE 1.- OBJETIVOS DE LA CONVOCATORIA

Esta convocatoria tiene por objeto establecer los criterios y procedimientos para la concesión de ayudas en especie para asociaciones y comisiones de fiestas del Ayuntamiento de Ames 2026.

Las bases reguladoras de cada una de las convocatorias prevén una serie de objetivos, divididos en función de su alcance en estratégicos y operativos (instrumentales). Así, los objetivos que se pretenden alcanzar con esta convocatoria son los siguientes:

1.1 OBJETIVOS ESTRATÉGICOS O DE PRIMER NIVEL.

- La existencia de una programación festiva estable dentro del ámbito territorial del Ayuntamiento de Ames, programada y desarrolladas por las comisiones de fiestas de cada parroquia, y en la que la administración municipal represente un papel secundario, tanto en la elección del tipo de actividades a desarrollar, como en su puesta en práctica y en su financiación.
- La participación activa de la vecindad en las fiestas, como medio de propiciar la convivencia entre los vecinos.
- La preservación de las tradiciones existentes en las distintas parroquias del ayuntamiento, transmitidas a través de los festejos populares.
- La difusión de la imagen de Ames a través de su oferta festiva, de forma que esta sirva como elemento de dinamización de cada una de las parroquias en que se celebren fiestas, así como de atracción de visitantes de cara a próximos ejercicios.

1.2 OBJETIVOS INSTRUMENTALES O DE SEGUNDO NIVEL.

Para la consecución de los objetivos estratégicos, se establecen las siguientes líneas de actuación:

- Primar en el reparto de ayudas el número de personas residentes en cada lugar de celebración, como indicador objetivo.
- Que el protagonismo en el impulso, desarrollo y financiación de los festejos sea asumida por la propia vecindad, como medio para alcanzar la máxima implicación en su mantenimiento.
- Poner a disposición del ayuntamiento información completa y actualizada de las asociaciones sin ánimo de lucro del municipio, con el fin de promover una relación fluida con las mismas, y posibilitar el diseño de políticas eficaces que permita dinamizar la actividad particular en materia de cultura que resulte complementaria con las competencias atribuidas al ayuntamiento en esta materia.
- Tejer redes entre las entidades organizadoras de las fiestas y las agrupaciones de música tradicional y coral del Ayuntamiento de Ames.

BASE 2.- RÉGIMEN JURÍDICO

El marco normativo por el que se regirán las subvenciones concedidas por el Ayuntamiento de Ames está constituido por las leyes y disposiciones que se citan a continuación y por sus normas de desarrollo, así como por cuantas otras normas, legales o reglamentarias, que contengan prescripciones relativas a las subvenciones o sean susceptibles de producir efectos en dicho ámbito:

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones y el Real decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba su Reglamento.
- Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Ley 5/1997, de 22 de julio, de administración local de Galicia.
- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las haciendas locales.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público.
- Ley 3/1983, de 15 de junio, de normalización lingüística.
- Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales.
- Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.
- Ley 7/2023, de 30 de noviembre, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres de Galicia.
- Reglamento (UE) núm. 1407/2013, de la Comisión, de 18 de diciembre, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis.
- Ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de Ames (Boletín Oficial de la Provincia núm. 23, de 4 de febrero de 2025).
- Bases de ejecución del presupuesto vigente del Ayuntamiento de Ames.
- Ordenanza de impulso del uso del gallego en el Ayuntamiento de Ames de 1 de julio de 2006 (Boletín Oficial de la Provincia núm. 198, de 29 de agosto de 2006).

BASE 3.-OBJETO DE LA SUBVENCIÓN

El objeto de la subvención es el de conceder ayudas en especie consistentes en actuaciones de las agrupaciones de música tradicional o corales del ayuntamiento de Ames durante el 2026 que estén inscritas en el Programa de agrupaciones de música tradicional o Corales del Ayuntamiento de Ames.

BASE 4.- FINANCIACIÓN Y CRÉDITOS PRESUPUESTARIOS

El crédito reservado en esta convocatoria asciende a la cantidad de 24.000€ de la aplicación presupuestaria 338.22609 del presupuesto municipal vigente para el ejercicio 2026, con la siguiente desagregación:

Con el fin de optimizar los recursos y para garantizar la estabilidad y viabilidad de los presupuestos, se marcan asignaciones económicas máximas por parroquias. Las asociaciones culturales o vecinales y comisiones de fiestas que organizan los festejos dentro de una misma parroquia, tendrán que coordinarse entre si y realizar su solicitud de programación cumpliendo los requisitos y las normas que se exponen a continuación:

- Parroquias de menos de 500 hab.: Máximo 2 actuaciones. Límite presupuestario 1.000€
- Parroquias de 500 - 3000 hab.: Máximo 5 actuaciones. Límite presupuestario 3.000€
- Parroquias de más de 3000 hab.: Máximo 8 actuaciones. Límite presupuestario 4.000€

- *Entidades organizadoras de eventos de interés sociocultural al margen de los festejos populares: 1 actuación. Límite presupuestario 500€*

En el caso de que la suma del importe de las actuaciones adjudicadas no superase el presupuesto máximo de la convocatoria (24.000€), con el sobrante se podrán valorar nuevas solicitudes presentadas fuera de plazo, aun excediendo el número máximo de actuaciones y límite presupuestario asignado a cada parroquia tal y como se establece en esta base. Estas nuevas solicitudes serán resueltas mediante el procedimiento de concesión en régimen de evaluación individualizada, por orden de entrada en el registro.

BASE 5.- BENEFICIARIOS

Podrán optar a estas subvenciones las asociaciones culturales o vecinales, comisiones de fiestas y otras entidades o colectivos de Ames, o que organicen actividades orientadas a la dinamización sociocultural municipal, y que cumplan los requisitos generales que se señalan a continuación:

5.1. Requisitos generales

Los beneficiarios/as de subvenciones convocadas por el Ayuntamiento de Ames deberán cumplir en todo caso los siguientes requisitos:

- 1. No estar incurso/a en ninguno de los supuestos a los que se refieren los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones*
- 2. Estar al corriente de las obligaciones con la Agencia Tributaria, con la Seguridad Social y con el Ayuntamiento de Ames.*
- 3. No tener pendiente la justificación de alguna subvención anterior, a no ser que les fuese concedida una prórroga.*

BASE 6.- GASTOS SUBVENCIONABLES

6.1. Gastos subvencionables

Las actuaciones de las agrupaciones de música tradicional o corales del Ayuntamiento de Ames durante el 2026 que estén inscritas en el Programa de agrupaciones de música tradicional o Corales del Ayuntamiento de Ames.

6.2. Ámbito temporal

*Las actuaciones para las que se solicite la subvención municipal **deberán ejecutarse dentro del ejercicio 2026.***

BASE 7.- COMPATIBILIDADES Y EXCLUSIONES

Las subvenciones que se otorguen serán compatibles con otras ayudas, ingresos o recursos que para la misma finalidad puedan conceder otras Entidades públicas o privadas.

En ningún caso el importe de la ayuda concedida podrá ser de tal cuantía que, separadamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos u otros recursos supere el coste total de la actividad financiada.

BASE 8.- PUBLICIDAD DE LA CONVOCATORIA Y PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

8.1. Publicidad de la convocatoria

El extracto de la convocatoria se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de A Coruña previa remisión del mismo a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, de conformidad con lo establecido en los artículos 17.3.b y 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones.

Las bases junto con la convocatoria de esta subvención se publicarán en la página web del Ayuntamiento de Ames y se remitirán también a la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

8.2. Plazo de presentación

A los efectos de coordinación en la tramitación de las concesiones y ordenación de las distintas solicitudes se establecen **dos plazos para solicitar dichas actuaciones**.

1º plazo. Para las fiestas y eventos que se celebren en los meses de enero hasta agosto, deberán hacer la solicitud desde el día siguiente al de la publicación del extracto en el Boletín Oficial de la Provincia hasta el 15 de mayo.

2º plazo. Para las fiestas que se celebren en los meses de septiembre a diciembre, antes del 31 de julio.

Para las solicitudes presentadas fuera de estos plazos se tramitará la concesión de la ayuda siempre y cuando exista disponibilidad presupuestaria.

8.3. Lugar de presentación

De acuerdo con el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, las personas jurídicas están obligadas a relacionarse con las administraciones públicas a través de medios electrónicos.

Las solicitudes, junto con el resto de la documentación, se presentará en la sede electrónica del Ayuntamiento de Ames (<https://sede.concellodeames.gal/GDCarpetaCiudadano/welcome.do>) mediante los modelos normalizados que se incluyen como anexos a la presente convocatoria. Igualmente podrá presentarse en el Registro Electrónico General de la AGE.

8.4. Documentación

Las solicitudes deberán presentarse en los modelos normalizados que figuran como anexos a las presentes bases:

ANEXO 1	<p>SOLICITUD DE SUBVENCIÓN</p> <p>En la que harán constar el nombre de la agrupación que solicitan, festejo para la cual hace la solicitud, fechas y lugares fijados para el desarrollo de la actividad, tipología de la actuación (actuación en un escenario, animación de un evento, procesión, pasacalles, pasacalles y actuación en la calle) y el tiempo estimado de la actuación que en ningún caso podrá superar las 2 horas y media, salvo acuerdo entre las partes.</p> <p>Las Asociaciones culturales o vecinales y comisiones de fiestas no podrán solicitar dos actuaciones de la misma agrupación musical para la misma fiesta.</p>
ANEXO 2	<p>DECLARACIÓN RESPONSABLE DE LA PERSONA QUE OSTENTA LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA ENTIDAD O DE LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE FIESTAS</p>

Deberá presentarse solicitud para cada ocasión o ejercicio en el que se pretenda obtener una ayuda. El hecho de presentar una solicitud para un ejercicio no implicará que se considere presentada para ejercicios posteriores.

BASE 9.- COMPROMISOS Y OBLIGACIONES DE LOS/LAS BENEFICIARIOS/AS

9.1. Compromisos y obligaciones generales

Las entidades beneficiarias de las subvenciones objeto de esta convocatoria estarán obligadas a:

- Cumplir el objetivo y realizar la actividad que fundamenta la concesión de subvención.
- Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente, así como cualquier otras de comprobación y control financiero que puedan realizarse, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores al solicitante, o en su caso, cualquier miembro de la Junta Directiva de la entidad deberá dar conformidad a los trabajos o su ministros realizados por la empresa, firmando y sellando el documento que la misma le presente.

- *Hacer constar expresamente y de forma visible en cualquiera de los medios y materiales que utilicen para la difusión de las actividades subvencionadas, que las mismas se realizan con la financiación del Ayuntamiento de Ames.*
- *Facilitar cuanta documentación le sea requerida por el Ayuntamiento a los efectos de seguimiento y evaluación del proyecto.*
- *Proceder al reintegro, previos los trámites pertinentes, si incurriese en alguno de los supuestos contemplados en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.*
- *La concesión de estas ayudas en especie no exime del cumplimiento de la normativa que sea de aplicación a la actividad en concreto de que se trate, así como la tramitación y obtención, en su caso, de las autorizaciones y licencias que procedan.*
- *Solicitar todo tipo de autorización o licencia que corresponda para el desarrollo de la actividad.*
- *Emplear en el ejercicio de sus actividades un lenguaje no sexista, una comunicación inclusiva y no emplear la imagen de las mujeres como reclamo o con connotaciones de tipo sexual o denigrante, según lo que dispone el Decreto Legislativo 2/2015, de 12 de febrero, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales de la Comunidad Autónoma de Galicia sobre Igualdad.*
- *Cuando las actividades afecten a menores de edad, el personal al que corresponda la realización de las mismas cumplirá el requisito previsto en el artículo 57 de la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y a la adolescencia frente a la violencia.*

9.2. Compromisos y obligaciones específicos de esta convocatoria

Las asociaciones culturales o vecinales y comisiones de fiestas organizadoras tendrán que velar por el correcto desarrollo de las actuaciones, así como del buen estado, limpieza y correcto acondicionamiento de los espacios en los que tendrán lugar las actuaciones.

Difundir adecuadamente las actuaciones concedidas, indicando expresamente en los soportes de difusión (carteles, cuñas radiofónicas, página web, redes sociales...), la colaboración del Ayuntamiento de Ames, o que la actuación fue financiada por el Ayuntamiento de Ames. Todos los soportes de difusión y materiales publicitarios deberán realizarse en lengua gallega.

BASE 10.- PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN

La concesión de la subvención se realizará en régimen de concurrencia competitiva.

10.1. Instrucción

- *La instrucción del procedimiento de concesión de las subvenciones corresponde a la Concejalía delegada en materia de Cultura, que tendrá el carácter de órgano instructor a los efectos indicados en la normativa reguladora de las subvenciones públicas.*
- *El órgano instructor realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales se debe formular la propuesta de resolución.*
- *De conformidad con lo dispuesto en el artículo 24.3 de la Ley general de subvenciones, las actividades de instrucción comprenderán las que se indican a continuación:*
 - *Petición de cuantos informes estime necesarios para resolver o que sean exigidos por esta convocatoria específica y las demás normas que regulan esta subvención.*
 - *Evaluación de las solicitudes o peticiones, efectuadas de conformidad con los criterios, formas y prioridades de valoraciones establecidos en esta base.*
- *Si la solicitud de subvención no reúne los requisitos establecidos por esta convocatoria, incluido el defecto, error o ausencia en los datos de la solicitud y/o en la documentación presentada, el órgano instructor requerirá al interesado para que enmiende la falta o aporte los documentos preceptivos, en el plazo máximo de 10 días hábiles, indicándole que, si no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada en lo términos previstos en el*

artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

- Sin perjuicio de lo dispuesto en el párrafo anterior, en cualquier fase del procedimiento anterior a la propuesta de resolución, se podrá requerir a la entidad o agrupación solicitante que aporte la información y documentación aclaratoria y complementaria que se considere conveniente para la correcta definición, evaluación y comprobación de la solicitud presentada.
- El órgano instructor deberá emitir informe en el que conste que de la información que obra en su poder se desprende que los beneficiarios cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a las subvenciones reguladas en esta convocatoria.

10.2. Comisión evaluadora

No se constituye comisión evaluadora ya que las ayudas en especie se concederán en régimen de evaluación individualizada, dada la naturaleza excepcional de estas ayudas que pretende fomentar la organización y desarrollo de actividades en cualquier momento del año.

10.3 Criterios de valoración de las solicitudes

Las ayudas a las que se refiere la presente convocatoria serán resueltas mediante el procedimiento de concesión en régimen de evaluación individualizada, dada la naturaleza excepcional de estas ayudas que pretende fomentar la organización y desarrollo de actividades en cualquier momento del año.

Dado que los potenciales beneficiarios de la ayuda tienen especial dificultad para conocer con antelación la fecha en la que van a poder desarrollar las actividades propuestas, no existe posibilidad de efectuar una valoración comparativa entre las solicitudes que se presenten en el marco de un procedimiento de concurrencia competitiva, no pudiendo establecerse otro elemento de prelación que el orden cronológico de entrada de las solicitudes con los límites cuantitativos que se indican a continuación.

Con el fin de optimizar los recursos y para garantizar la estabilidad y viabilidad de los presupuestos, se marcan asignaciones económicas máximas por parroquias. Las asociaciones culturales o vecinales y comisiones de fiestas que organizan los festejos dentro de una misma parroquia, tendrán que coordinarse entre si y realizar su solicitud de programación cumpliendo los requisitos y las normas que se exponen a continuación:

- Parroquias de menos de 500 hab.: Máximo 2 actuaciones. Límite presupuestario 1.000€
- Parroquias de 500 - 3000 hab.: Máximo 5 actuaciones. Límite presupuestario 3.000€
- Parroquias de más de 3000 hab.: Máximo 8 actuaciones. Límite presupuestario 4.000€
- Entidades organizadoras de eventos de interés sociocultural al margen de los festejos populares: 1 actuación. Límite presupuestario 500€

10.4. Plazo de resolución y notificación

La concesión se le notificará a todos los solicitantes en el plazo de 15 días desde el final de los plazos de presentación de solicitudes, salvo en el caso de los festejos que tengan lugar antes de la finalización de los plazos de solicitud que se tramitarán en el plazo más breve posible.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de tres meses, que se computarán a partir del día siguiente a las dos fechas límite de solicitud que constan en esta convocatoria.

Se entenderá desestimada la solicitud, cuando transcurrido dicho plazo (3 meses) no recayese resolución expresa, de conformidad con lo previsto en el artículo 24 de la Ley 39/2015, sin perjuicio de la obligación de resolver expresamente que impone el artículo 21 del mismo texto legal.

La notificación se efectuará en los términos establecidos en el artículo 42 de la ley 39/2015 de 1 de octubre, de procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

10.5. Recursos

La resolución dictada pondrá fin a la vía administrativa y contra la misma cabrá interponer bien recurso contencioso-administrativo, o bien, potestativamente y con carácter previo a este, recurso de reposición

ante el mismo órgano que la dictó. La presentación del recurso de reposición podrá efectuarse en el plazo señalado en el artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento administrativo común de las administraciones públicas (un mes desde la notificación de la resolución de concesión de la subvención). La interposición del recurso contencioso administrativo podrá efectuarse en el plazo indicado en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción Contencioso-administrativa (dos meses desde la notificación de la resolución de concesión de la subvención).

10.6. Modificación o renuncia a la subvención

Cualquier cambio que se necesite realizar para el desarrollo de las actividades para las que se solicita subvención, deberá ser solicitado por escrito al órgano competente, con una antelación mínima de 7 días hábiles con respecto a la fecha prevista para la realización de la actividad, debiendo estar debidamente justificado por causa razonable. Si la solicitud de modificación obedece a predicción meteorológica adversa en el día de la actividad, se exigirá una antelación de 3 días hábiles y la presentación de parte meteorológico, acompañando la solicitud de modificación. Solo se admitirá una modificación por actividad.

La modificación, renuncia y anulación se acordarán por el mismo órgano competente para conceder la subvención, previa instrucción de expediente e informe propuesta debidamente motivado del órgano instructor.

BASE 11.- JUSTIFICACIÓN Y PAGO

11.1 Documentación justificativa y tramitación de la justificación

La justificación del cumplimiento de la actividad para la que se concedió la subvención se presentará una vez finalizado el ejercicio correspondiente y en todo caso antes de la convocatoria de ayudas del año siguiente por el servicio de cultura, indicando los grupos y fechas de las actuaciones (ANEXO 2). La cuenta justificativa elaborada por el servicio de cultura será aprobada por la Junta de Gobierno Local.

11.2. Pago

Por tratarse de ayudas en especie, el pago se realizará directamente a las agrupaciones de música tradicional o corales del Ayuntamiento de Ames que estén inscritas en el Programa de agrupaciones de música tradicional o Corales del Ayuntamiento de Ames y cuenten con un contrato tramitado al efecto.

De esta forma los beneficiarios de las ayudas no percibirán cantidad económica. Esto implica que una vez sea concedida la ayuda se pondrá a disposición de los beneficiarios los servicios previamente autorizados, siendo el Ayuntamiento quien efectuará directamente el pago a la empresa adjudicataria contra la presentación de la correspondiente factura una vez comprobada la efectiva prestación del servicio a las entidades beneficiarias para la finalidad que fundamentó la concesión de la subvención.

BASE 12.- REINTEGRO DE LA SUBVENCIÓN

Las subvenciones serán reintegradas en los supuestos previstos en el artículo 37 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre.

BASE 13.- RÉGIMEN SANCIONADOR

El beneficiario/a quedará sometido a las responsabilidades y régimen sancionador dispuesto en la Ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de Ames.

En el caso de **incumplimiento de los plazos de justificación**, se adecuarán a lo previsto en el capítulo VI de la Ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de Ames.

Hasta un mes de atraso: 75€.

Entre uno y tres meses de atraso: 300€.

Más de tres meses de atraso: 600€.

BASE 14.- ÓRGANOS DE CONTROL DE LAS SUBVENCIÓNES CONCEDIDAS

Las entidades beneficiarias de subvenciones concedidas por el Ayuntamiento quedarán obligadas a someterse a los procedimientos de controles o auditoría que realicen por sus propios medios o a través de empresas colaboradoras a la Intervención municipal, al Consello de Contas de Galicia, al Tribunal de Cuentas y cualquier otro órgano de control interno o externo, nacional o europeo.

BASE 15.- CONTROL POSTERIOR POR LA INTERVENCIÓN MUNICIPAL

El control posterior de las subvenciones concedidas se ajustará a lo que cada año se recoja en el Plan Anual de Control Financiero aprobado por el órgano interventor.

DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA.- PUBLICACIÓN DE LAS SUBVENCIONES CONCEDIDAS E INCORPORACIÓN AL REGISTRO PÚBLICO DE SUBVENCIONES

A los efectos de salvaguardar el derecho de los participantes en la presente convocatoria a la protección de sus datos de carácter personal, en los términos previstos en la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales, se hace constar que los datos de las subvenciones concedidas quedarán incorporados al registro público de subvenciones, en los siguientes términos:

- α) En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20.1 de la Ley 38/2003, general de subvenciones y demás normativa de desarrollo, los datos de la subvención concedida y la identificación de los beneficiarios/as serán remitidos a la Intervención General del Estado, para que sean incorporados a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, con la exclusiva finalidad prevista en dicho precepto.

La cesión de datos de carácter personal que, en virtud de lo contenido en el citado artículo, debe efectuarse a la Intervención General de la Administración del Estado no requerirá el consentimiento del afectado.

Según el artículo 30 del Real decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, la publicidad de las subvenciones se realizará de acuerdo con lo establecido para la publicidad de subvenciones y ayudas públicas en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

- β) En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, el Ayuntamiento facilitará a la Consellería de Facenda e Administración Pública de la Xunta de Galicia información sobre las subvenciones gestionadas por el Ayuntamiento, en los términos previstos reglamentariamente.

DISPOSICIÓN ADICIONAL SEGUNDA.- PROTECCIÓN DE DATOS

El Ayuntamiento de Ames es el responsable del tratamiento de los datos personales recogidos en esta convocatoria. Los datos serán tratados con la finalidad específica de llevar a cabo la tramitación administrativa que derive de la gestión de este procedimiento, verificar los datos aportados y dar publicidad al resultado.

La legitimación del tratamiento está basada en una misión realizada en interés público, fundamentada en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local y el cumplimiento de una obligación legal recogida en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones y en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia.

Los datos de la subvención concedida y la identificación de los/las beneficiarios/as serán remitidas a la Intervención General del Estado, para que sean incorporados a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, con la exclusiva finalidad prevista en el artículo 20 de la Ley 38/2003, general de subvenciones. Así mismo, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16.3 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, el Ayuntamiento facilitará a la Consellería de Facenda e Administración Pública de la Xunta de Galicia información sobre las subvenciones gestionadas por el Ayuntamiento, en los términos previstos reglamentariamente.

Las personas interesadas podrán ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento, así como a oponerse a la toma de decisiones individuales automatizadas, incluida la elaboración de perfiles o retirar el consentimiento otorgado, mediante solicitud por escrito

presentada en el registro municipal del Ayuntamiento (Praza do Concello, nº 2, 15.220, Bertamiráns - Ames) o por cualquier otro registro de los establecidos en la normativa reguladora del procedimiento administrativo común, y en la que especificará cual de estos solicita sea satisfecho. La retirada del consentimiento no afectará a la licitud del tratamiento basada en el consentimiento previo a su retirada.

Máis información en <https://www.concellodeames.gal/gl/atencion-cidada/proteccion-datos-persoais>

DISPOSICIÓN FINAL

Para lo no previsto en esta convocatoria serán de aplicación las normas incluidas en la Ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de Ames, en las Bases de ejecución del presupuesto general del Ayuntamiento, en la Ley 38/2003, general de subvenciones y en su Reglamento y en la Ley 9/2007 de subvenciones de Galicia.

ANEXOS

DATA DE SINATURA: HASH DO CERTIFICADO:
05/03/2026 440CC275F588D1FD51B97C1176917A619A04AD97
05/03/2026 2552C5906968C16B9FC6B4BE9697BB9BF010C732

POSTO DE TRABALLO:
secretaría
Alcalde

NOME:
Lucía Artime Alonso
GARCIA PIÑEIRO, JOSE BLAS

Asinado Dixitalmente no Concello de Ames - <https://sede.concellodeames.gal> - Código Seguro de Verificación: 15220IDOC2AB17A35292CBB6649A4

CONVOCATORIA DE AYUDAS EN ESPECIE PARA ASOCIACIONES Y COMISIONES DE FIESTAS DEL AYUNTAMIENTO DE AMES EN EL EJERCICIO 2026

ANEXO 1

SOLICITUD DE AYUDAS EN ESPECIE PARA ASOCIACIONES Y COMISIONES DE FIESTAS DEL AYUNTAMIENTO DE AMES EN EL EJERCICIO 2026

DATOS DEL PRESIDENTE/A DE LA ENTIDAD:

Nombre y apellidos de la persona que presenta la solicitud (Presidente/a de la entidad)	
NIF	
Dirección	
Municipio	
Teléfono	
Correo electrónico	

Actuando en representación de (**DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE**):

Nombre de la entidad	
CIF	
Dirección	
Municipio	
Correo electrónico	

DECLARO:

- Que la entidad representada por mi acepta las bases de la convocatoria.
- Que la entidad representada por mi está al corriente de sus obligaciones tributarias, con la Seguridad Social y con el Ayuntamiento de Ames y no está incurso en ninguna otra causa que suponga o pueda suponer obstáculo legal para su acceso a la condición de beneficiaria de una subvención al amparo de la presente convocatoria, comprometiéndose a mantener esta situación hasta la completa resolución del expediente.
- Que ni yo ni la entidad por mi representada estamos incurso en ninguna circunstancia que impida el acceso a la condición de beneficiario/a de una subvención pública.
- Que se somete a las actuaciones de comprobación y aportación de la documentación que el Ayuntamiento de Ames pueda acordar.

CONSENTIMIENTO PARA LA COMPROBACIÓN DE DATOS TRIBUTARIOS U OTROS CUYA LEGISLACIÓN ESPECÍFICA REQUIERA EL CONSENTIMIENTO EXPRESO

La consulta de los documentos relacionados a continuación deberá ser objeto de autorización expresa

En el caso de que las personas interesadas no marquen el recuadro de autorización expresa, deberán aportar los certificados actualizados que acrediten estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social o el Ayuntamiento de Ames u otra documentación cuya comprobación no autorice.

AUTORIZO LA CONSULTA

Estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la la Agencia Estatal de la Administración Tributaria (AEAT).

SI NO

DATA DE SINATURA: 440CC275F588D1FD51B97C1176917A619A04AD97
05/03/2026
05/03/2026
HASH DO CERTIFICADO: 2552C5906968C16B9FC6B4BE9697BB9BF010C732

POSTO DE TRABAJO:
secretaria
Alcalde

NOME:
Lucía Artime Alonso
GARCIA PIÑERO, JOSE BLAS

Asinado Dixitalmente no Concello de Ames - https://sede.concellodeames.gal - Código Seguro de Verificación: 15220IDOC2AB17A35292CB6649A4

Estar al corriente de pago con las obligaciones frente a la Seguridad Social	<input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO
Estar al corriente de pago con las obligaciones tributarias y demás ingresos de derecho público del Ayuntamiento de Ames	<input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO

SOLICITO (no se podrán solicitar dos actuaciones de la misma agrupación musical para la misma fiesta):

Una actuación de:
<input type="checkbox"/> Agrupación de música tradicional. Grupo solicitado:
<input type="checkbox"/> Coral. Coral solicitada:
Con motivo de la celebración de la fiesta:
Fecha de la celebración de la fiesta:
Horario:
Parroquia:
Lugar:
Breve descripción de las actividades de la fiesta:

DATA DE SINATURA: HASH DO CERTIFICADO:
05/03/2026 440CC275F588D1FD51B97C1176917A619A04AD97
05/03/2026 2552C5906968C16B9FC6B4BE9697BB9BF010C732

POSTO DE TRABALLO:
secretaría
Alcalde

NOME:
Lucía Artime Alonso
GARCIA PIÑEIRO, JOSE BLAS

Asinado Dixitalmente no Concello de Ames - <https://sede.concellodeames.gal> - Código Seguro de Verificación: 15220IDOC2AB17A35292CB6649A4

INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES	
Responsable del tratamiento	Ayuntamiento de Ames
Finalidades del tratamiento	La finalidad específica de esta convocatoria es llevar a cabo la tramitación administrativa que derive de la convocatoria de las subvenciones en especie para asociaciones y comisiones de fiestas del Ayuntamiento de Ames en el 2026, verificar los datos aportados y dar publicidad al resultado.
Legitimación para el tratamiento	Cumplimiento de una misión realizada en interés público fundamentada en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local y el cumplimiento de una obligación legal recogida en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones y en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia.
Destinatarios de los datos	Los datos serán comunicados a las administraciones públicas en el ejercicio de sus competencias, cuando sea necesario para la tramitación y resolución de sus procedimientos o por obligación legal. Base de Datos Nacional de Subvenciones y Consellería de Facenda e Administración Pública de la Xunta de Galicia.
Ejercicio de derechos	Las personas interesadas podrán ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición y limitación del tratamiento, así como a oponerse a la toma de decisiones individuales automatizadas, incluida la elaboración de perfiles o retirar el consentimiento otorgado, mediante solicitud por escrito presentada en el registro municipal del Ayuntamiento (Praza do Concello, nº 2, 15.220, Bertamiráns - Ames) o por cualquier otro registro de los establecidos en la normativa reguladora del procedimiento administrativo común, y en la que especificará cual de estos solicita sea satisfecho. La retirada del consentimiento no afectará a la licitud del tratamiento basada en el consentimiento previo a su retirada.
Contacto delegado/a de protección de datos e información adicional	https://www.concellodeames.gal/gl/atencion-cidada/proteccion-datos-persoais

Ames, _____ de _____ de 2026
EI/LA REPRESENTANTE DE LA ENTIDAD

DATA DE SINATURA: HASH DO CERTIFICADO:
05/03/2026 440CC275F588D1FD51B97C1176917A619A04AD97
05/03/2026 2552C5906968C16B9FC6B4BE9697BB9BF010C732

POSTO DE TRABALLO:
secretaria
Alcalde

NOME:
Lucía Artime Alonso
GARCIA PIÑEIRO, JOSE BLAS

Asinado Dixitalmente no Concello de Ames - <https://sede.concellodeames.gal> - Código Seguro de Verificación: 15220IDOCZAB17A3529ZCB6649A4

CONVOCATORIA DE AYUDAS EN ESPECIE PARA ASOCIACIONES Y COMISIONES DE FIESTAS DEL AYUNTAMIENTO DE AMES EN EL EJERCICIO 2026

ANEXO 2

DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL/LA PRESIDENTE/A DE LA ENTIDAD PARA LOS EFECTOS DE CONFIRMAR LA ACTUACIÓN DEL GRUPO DE MÚSICA TRADICIONAL O CORAL UNA VEZ CELEBRADA LA FIESTA

Nombre y apellidos de la persona que presenta la solicitud (Presidente/a de la entidad)	
NIF	

Actuando en representación de (datos de la entidad solicitante):

Nombre de la Entidad	
CIF	

DECLARO QUE:

El Grupo de música tradicional / Coral _____ actuó el día ____ de _____ de _____ con motivo de la celebración de la fiesta de esta parroquia.

INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES	
Responsable del tratamiento	Ayuntamiento de Ames
Finalidades del tratamiento	La finalidad específica de esta convocatoria es llevar a cabo la tramitación administrativa que derive de la convocatoria de las subvenciones en especie para asociaciones y comisiones de fiestas del Ayuntamiento de Ames en el 2026, verificar los datos aportados y dar publicidad al resultado.
Legitimación para el tratamiento	Cumplimiento de una misión realizada en interés público fundamentada en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local y el cumplimiento de una obligación legal recogida en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones y en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia.
Destinatarios de los datos	Los datos serán comunicados a las administraciones públicas en el ejercicio de sus competencias, cuando sea necesario para la tramitación y resolución de sus procedimientos o por obligación legal. Base de Datos Nacional de Subvenciones y Consellería de Facenda e Administración Pública de la Xunta de Galicia.
Ejercicio de derechos	Las personas interesadas podrán ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición y limitación del tratamiento, así como a oponerse a la toma de decisiones individuales automatizadas, incluida la elaboración de perfiles o retirar el consentimiento otorgado, mediante solicitud por escrito presentada en el registro municipal del Ayuntamiento (Praza do Concello, nº 2, 15.220, Bertamiráns - Ames) o por cualquier otro registro de los establecidos en la normativa reguladora del procedimiento administrativo común, y en la que especificará cual de estos solicita sea satisfecho. La retirada del consentimiento no afectará a la licitud del tratamiento basada en el consentimiento previo a su retirada.
Contacto delegado/a de protección de datos e información adicional	https://www.concellodeames.gal/gl/atencion-cidada/proteccion-datos-persoais

Ames, ____ de _____ de 2026

El/la Presidente/a de la Entidad

Y para que conste y produzca los efectos oportunos, expido la presente certificación con el visto bueno del alcalde, advirtiéndole que el acta de la sesión correspondiente está pendiente de aprobación. La fecha será la de la firma digital.

Visto bueno

El alcalde

José Blas García Piñeiro

La secretaria

Lucía Artime Alonso

DATA DE SINATURA: HASH DO CERTIFICADO:
05/03/2026 440CC275F588D1FD51B97C1176917A619A04AD97
05/03/2026 2552C5906968C16B9FC6B4BE9697BB9BF010C732

POSTO DE TRABALLO:
secretaria
Alcalde

NOME:
Lucía Artime Alonso
GARCIA PIÑEIRO, JOSE BLAS

Asinado Dixitalmente no Concello de Ames - <https://sede.concellodeames.gal> - Código Seguro de Verificación: 15220IDOC2AB17A3529ZCB6649A4